

Memorando de Entendimiento

entre

**la Comisión de Regulación de Comunicaciones
de la República de Colombia**

y

**la Comisión Reguladora de
Telecomunicaciones de los Estados Unidos
Mexicanos**

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Regulación de Comunicaciones (en adelante denominada "CRC"), con sede en la Calle 59 A bis No. 5- 53, Edificio Link Siete Sesenta, Piso 9, en Bogotá D.C., Colombia, es un organismo gubernamental del Estado colombiano que cumple la función de autoridad nacional regulatoria de comunicaciones para la República de Colombia;

Que la CRC tiene como objetivo estratégico fundamental, promover la competencia, la inversión, el pluralismo informativo y la protección de los derechos de los usuarios y audiencias, evitando el abuso de posición dominante, para que los servicios sean económicamente eficientes y reflejen altos niveles de calidad;

Que la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (en adelante denominada "CRT"), con sede en Avenida Insurgentes Sur, número 1143, Colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México es el órgano administrativo desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones de los Estados Unidos Mexicanos, con independencia técnica, operativa y de gestión, que actuará con imparcialidad para dictar resoluciones;

Que la CRT tiene como objetivo fundamental garantizar el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México, en los términos que fije la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones jurídicas aplicables y que, para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, los servicios espaciales y sus aplicaciones, la sostenibilidad espacial, las redes públicas de telecomunicaciones, servicios de infraestructura pasiva y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones;

Que la C. Norma Solano Rodríguez, en su carácter de Comisionada Presidenta, cuenta con las atribuciones para representar legalmente a la CRT en lo general y en las negociaciones con organismos internacionales y gobiernos extranjeros, así como ante cualquier autoridad internacional, de conformidad con los artículos 19, fracción III de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 29, fracción I y VI del Reglamento Interior de la CRT;

Que el C. Felipe Augusto Díaz Suaza, en su calidad de Director Ejecutivo, cuenta con las atribuciones para representar legalmente a la CRC en lo general y en las negociaciones con organismos internacionales y gobiernos extranjeros, así como ante cualquier autoridad internacional, de conformidad con la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, y la Resolución CRC 7609 de 2024;

Que la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) de la República de Colombia y la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (CRT) de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante cada uno denominado individualmente "Participante" y conjuntamente los "Participantes";

QUE RESULTA fundamental, promover la competencia, la inversión, el pluralismo informativo y la protección de los derechos de las personas usuarias y audiencias, evitando el abuso de posición dominante, para que los servicios sean económicamente eficientes y reflejen altos niveles de calidad;

IMPULSADOS por garantizar el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones, la radiodifusión, la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, los servicios espaciales y sus aplicaciones, la

sostenibilidad espacial, las redes públicas de telecomunicaciones, servicios de infraestructura pasiva y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones;

INTERESADOS en una regulación eficaz de las telecomunicaciones que promueva los mercados competitivos, la innovación tecnológica y la valoración de los consumidores;

DESEANDO manifestar su intención de establecer una relación de cooperación, como se describe en este Memorando de Entendimiento (en adelante denominado el "MdE") circunscrito exclusivamente al intercambio de experiencias y a la asistencia técnica. Esta cooperación se desarrollará bajo el principio del pleno respeto a los marcos constitucionales y legales vigentes de cada Participante en materia de derechos fundamentales, propiedad intelectual y libertades públicas, sin que implique asumir, delegar o ejercer funciones distintas de aquellas expresamente previstas en sus respectivos ordenamientos jurídicos internos, ni supone un compromiso de Los "Participantes" de adoptar decisiones regulatorias específicas;

En consecuencia, la CRC y la CRT han alcanzado el siguiente entendimiento:

I. OBJETIVO

El objetivo del presente MdE es realizar los mayores esfuerzos por establecer un marco no vinculante de cooperación técnica, de carácter meramente declarativo entre los "Participantes", dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones legales, con el fin de fortalecer mutuamente sus capacidades para abordar los desafíos regulatorios actuales y futuros, facilitando el intercambio de experiencias y buenas prácticas, así como para desarrollar vínculos profesionales y colaborativos entre los expertos que estas representan, sin que ello implique obligación alguna de resultado, desempeño o ejecución para los "Participantes".

II. ÁREAS DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

A. Actividades de cooperación

Los "Participantes" podrán incluir, entre otras, las siguientes actividades de cooperación sin carácter taxativo:

- Asistencia Técnica para el desarrollo de estudios, metodologías, benchmarking, etc., en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. La expresión **asistencia técnica** se entenderá únicamente como intercambio no vinculante de conocimientos generales, sin que suponga la obligación de prestar servicios técnicos, profesionales o especializados;
- Participación voluntaria en mesas técnicas o Grupos de trabajo de expertos;
- Intercambio de información no reservada (p.ej., cuestionarios, documentos de trabajo, debates de mesa redonda, eventos específicos, videoconferencias, etc.);
- Intercambio de profesionales y técnicos, sin que ello implique prestación de servicios, asignación de funciones, subordinación, vínculo laboral o contractual, ni compromisos financieros entre los "Participantes";
- Actividades académicas o formativas de carácter general;
- Las demás que se desprendan del presente MdE.

Dichas actividades pueden llevarse a cabo a través de medios electrónicos o de reuniones virtuales, presenciales o en modalidad mixta, según convengan a los "Participantes" y a sus representantes, optando siempre, en la medida de lo posible, por el desarrollo eficiente de las actividades y la optimización de recursos materiales, técnicos y humanos disponibles.

B. Cuestiones regulatorias

Los "Participantes" o signatarios harán sus mayores esfuerzos por determinar las cuestiones regulatorias que se habrán de abordar a través de su relación cooperativa, las cuales se enumeran de manera enunciativa y no limitativa en el Anexo 1 del MdE.

III. IMPLEMENTACIÓN DEL MdE

A. Colaboración

Los "Participantes" expresan su disposición a explorar de manera voluntaria y no obligatoria las gestiones necesarias que faciliten la implementación de la colaboración prevista en este MdE, siempre que ello resulte compatible con sus respectivos marcos legales y reglamentarios, y se cuente con los recursos humanos y materiales disponibles para tal fin.

B. Comunicaciones con respecto a los logros

Los "Participantes" podrán, de manera voluntaria y cuando así lo consideren conveniente, difundir de forma general las experiencias derivadas de la interacción institucional, sin que ello implique la obligación de producir informes, documentos o publicaciones conjuntas.

C. Reglas y Procedimientos

Los "Participantes" o signatarios operarán conforme a sus respectivas legislaciones, reglas y procedimientos, incluyendo aquellos relacionados con el tratamiento de datos personales y el cumplimiento de la normativa local aplicable.

D. Confidencialidad y Uso de la Información

Se considera Información Confidencial toda información no pública de carácter técnico, comercial, estadístico o personal que un "Participante" entregue al otro en el marco del presente MdE. Este entendimiento abarca, de manera enunciativa pero no se limita a, informes, bases de datos, documentos, procedimientos, modelos, algoritmos, códigos, herramientas tecnológicas, *know-how* y cualquier otra información que, por su naturaleza o por indicación del Participante o signatario que la suministre, deba ser tratada como reservada.

Cada "Participante" aplicará sus propias normas y procedimientos de protección de datos personales, así como medidas razonables de seguridad técnica y organizativa, para resguardar la confidencialidad e integridad de la información recibida. Con miras a garantizar un nivel equivalente de protección, los "Participantes" se comprometen a mantener la Información Confidencial al menos con el mismo grado de diligencia con que protegen su propia información de naturaleza similar y a que las personas que tengan acceso a ella le den un tratamiento adecuado.

La Información Confidencial obtenida en virtud del presente MdE se utilizará exclusivamente para los fines establecidos en este instrumento. En ningún caso se divulgará dicha información a terceros sin la autorización previa y por escrito del "Participante" propietario, salvo disposición legal o mandato judicial que lo exija.

No se considerará confidencial la información que sea pública, que ya se encuentre en poder del "Participante" receptor de forma legítima, o que deba divulgarse por mandato legal o judicial, en términos de las legislaciones en la materia de cada uno de los "Participantes". La confidencialidad continuará vigente aun después de la terminación de vigencia de este MdE.

IV. FINANCIAMIENTO

El presente MdE no genera erogación alguna para los "Participantes", ni establece la obligación de realizar transferencias de recursos entre ellas, por lo tanto, su implementación no supone el uso de recursos adicionales a los presupuestos asignados al Participante o signatario, conforme a su legislación.

V. DISPOSICIONES GENERALES

A. Alcance

Los "Participantes" reconocen que este MdE establece únicamente su intención de cooperar en asuntos de interés común, en el marco de sus competencias y no de los Estados de los que son parte. De igual manera, este MdE no constituye un tratado ni crea obligaciones legales ejecutables entre ellas o ante terceros.

B. Duración y suspensión

El inicio de efectos del presente MdE comienza en la fecha de su firma por los representantes de ambos "Participantes" y permanecerán dichos efectos hasta que una de ellas notifique a la otra su intención de hacer cesar sus efectos, con una antelación mínima de sesenta (60) días (sin que esta manifestación de la voluntad de terminación le genere obligaciones o responsabilidades adicionales).

No obstante, su terminación, las disposiciones del presente Memorando continuarán hasta su culminación en la medida en que sean necesarias para permitir la adecuada conclusión de las actividades en curso.

Cualquiera de los "Participantes" podrá solicitar la suspensión de la aplicación del MdE, lo cual se comunicará por escrito, con una anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha en que la suspensión esté prevista y se indicará el periodo por el cual durará dicha suspensión.

C. Modificación

Los "Participantes" pueden modificar y/o enmendar este MdE en cualquier momento únicamente por medio de un instrumento escrito de común acuerdo, utilizando como canal de comunicación el correo electrónico o cualquier otro medio previamente acordado entre los "Participantes". Cualquier modificación que se lleve a cabo tendrá efectos a partir de la fecha de la formalización de dicha modificación y/o enmienda al presente MdE.

D. Comunicaciones con respecto al MdE

Para efectos de las comunicaciones o notificaciones respecto al cumplimiento del MdE, tanto la CRC como la CRT estarán representados por las personas designadas como enlaces, conforme a los procedimientos internos de cada "Participante".

Los "Participantes" designan como enlaces a las siguientes personas:

- a) Por participante o signatario de la CRC:
Mariana Sarmiento Argüello
Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor
Teléfono: +57 (601) 3198300 Ext 8335 / +57 320 8093858
Correo electrónico: mariana.sarmiento@crcom.gov.co
- b) Por participante o signatario de la CRT:
Julio Téllez del Río
Director Ejecutivo de Asuntos Internacionales
Teléfono: +52 55 5015 4000 Ext. 2912
Correo electrónico: asuntos.internacionales@crt.gob.mx; julio.tellez@crt.gob.mx

E. Exigibilidad jurídica

Este MdE no pretende crear obligaciones jurídicas y vinculantes para los "Participantes" en el marco del derecho nacional o internacional. Su propósito es únicamente reflejar la intención de los "Participantes" de realizar sus mayores esfuerzos por establecer una relación de cooperación técnica internacional, por lo tanto, nada de lo previsto en el presente MdE podrá interpretarse como la creación de obligaciones jurídicas, contractuales, precontractuales o cuasicontractuales, ni como fuente de responsabilidad administrativa, fiscal o patrimonial para los "Participantes" o los Estados a los que hacen parte.

E. Resolución de diferencias

Todo conflicto o diferencia que surja de la interpretación o implementación de este MdE se resolverá amigablemente mediante consultas entre los "Participantes".

Firmado por duplicado en Bogotá y en la Ciudad de México, el veinte de febrero de dos mil veintiséis, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos igualmente auténticos.

**POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE
COMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA**



Felipe Augusto Díaz Suaza
Director Ejecutivo

**POR LA COMISIÓN REGULADORA DE
TELECOMUNICACIONES DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**



Norma Solano Rodríguez
Comisionada Presidenta

ANEXO

Áreas de Cooperación Técnica

Actividades:

1. Asistencia técnica
2. Grupos de trabajo de expertos
3. Intercambio de información
4. Intercambio de profesionales y técnicos
5. Capacitación

Temas sugeridos:

- Mejora Regulatoria
- Servicios Digitales y OTTs
- Protección al usuario y audiencias
- Modelos de Conectividad para el Cierre de la Brecha
- Calidad del servicio
- Intercambio de Datos estadísticos
- Redes 5G y redes no terrestres 5G (NTN)
- Desarrollo de redes 6G
- Ciberseguridad para las telecomunicaciones
- Compartición de Infraestructura
- Uso de IA en el diseño regulatorio
- Herramientas de Medición y Calidad
- Calidad de los servicios

Enlaces de contacto:

Para la Comisión de Regulación de Comunicaciones:

Mariana Sarmiento Argüello

Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

Correo electrónico: mariana.sarmiento@crcom.gov.co

Teléfono: +57 (601) 3198300 Ext 8335 / +57 320 8093858

Para la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones:

Julio Téllez del Río

Director Ejecutivo de Asuntos Internacionales

Correo electrónico: asuntos.internacionales@crt.gob.mx; julio.tellez@crt.gob.mx

Teléfono: +52 55 5015 4000 Ext. 2912

